

El conservadurismo y Autoritarismo de la Real Academia Española.

La Democracia y los Derechos Humanos en nuestro idioma

INTRODUCCION

El idioma constituye un instrumento clave del ser humano. Es a través del idioma que la humanidad puede desarrollar sus facultades racionales, y cognoscitivas; y gracias a él cada persona puede comunicarse con sus semejantes.

En tanto instrumento, el idioma se va desarrollando históricamente de acuerdo a las necesidades culturales de cada grupo humano. En este sentido es natural que los idiomas vayan modificándose y ampliándose.

Sin embargo, para que dichos cambios no conduzcan a una fragmentación y disgregación de aquéllos es muy importante que exista alguna autoridad idiomática que vele por la conservación de su identidad.

En el caso de nuestro idioma esa autoridad es la Real Academia Española, quien la ejerce a través de la elaboración y edición del Diccionario de la Lengua Española.

En la gran mayoría de los casos dicha autoridad cumple una tarea técnica especializada que no es fuente de problemas mayores. No obstante, cuando se trata de términos referidos a la realidad socio-política e ideológica la labor de aquélla pasa a ser muy delicada y trascendente.

Cualquier sesgo en estas materias puede tener un gran impacto en la propia formación de la opinión pública y, especialmente, en la formación de la opinión de las personas con mayor educación e influencia.⁽¹⁾

Es por eso que todo grupo humano debiera tener una actitud de especial vigilancia para evi-

tar que sus autoridades idiomáticas refuercen con sus eventuales sesgos determinadas opciones políticas e ideológicas.

Desgraciadamente, éste es el caso de la Real Academia Española. El modo cómo la Academia define u omite los términos de significación ideológico-político y los relativos a los derechos humanos representa un extremado sesgo conservador y autoritario.

Esto lo veremos a través del análisis de las dos últimas versiones del Diccionario de la Lengua Española, esto es, de la de 1970 y 1984.⁽²⁾ Para estos efectos analizaremos la forma cómo el Diccionario aborda ciertos conceptos políticos básicos, las principales corrientes del pensamiento político contemporáneo, las violaciones de derechos humanos y las formas típicas de resistencia pacífica a situaciones opresivas e injustas.

2. DEFINICIONES SOBRE CONCEPTOS POLITICOS FUNDAMENTALES

En primer lugar podemos ver que en ambas versiones del Diccionario la definición de democracia elude la nítida idea central de que ella es el gobierno del pueblo, es decir, el sistema por el cual el conjunto de los miembros de la sociedad se gobiernan a sí mismos a través de autoridades libremente electas. En ellas democracia se define como: "Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno" y 2 "Predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado".

La primera definición establece solamente una "intervención" del pueblo, o sea, que el pueblo debe "tomar parte" en el gobierno. La segunda va más allá al plantear que con la democracia el pueblo "prevalece" (predominar-prevalecer) en el gobierno de un Estado. Por lo tanto, en ambas —con distinto énfasis— se denota la idea de que en una democracia además del pueblo existe otra entidad que participa en mayor o menor grado en el gobierno del Estado.

En segundo lugar, podemos ver que en ambas versiones simplemente no aparece la idea de derechos humanos, siendo que el respeto y la promoción de ellos constituye la finalidad básica del sistema democrático y la aspiración central de la conciencia moral contemporánea.

Dentro del pormenorizado detalle de la definición del término "derecho" solo es posible encontrar en esta línea el "derecho de gentes": "Derecho natural que los romanos admitían entre todos los hombres a diferencia del que era peculiar de sus ciudadanos"; y el derecho natural: "Primeros principios de lo justo y de lo injusto, inspirados por la naturaleza y que como ideal trata de realizar el derecho positivo".

Ciertamente que la idea de derecho natural está íntimamente vinculada a la de los derechos humanos. Pero no son lo mismo. Y el hecho de desconocer completamente la sola mención del concepto más clave en el desarrollo de la conciencia moral contemporánea, y de la idea que fundamenta en su dimensión más profunda el desarrollo democrático, constituye una indu-

dable y extrema opción conservadora y autoritaria.

En tercer lugar podemos constatar la correspondiente negación del concepto de justicia social. Esta constituye en el plano social la síntesis de las aspiraciones democráticas y progresistas de la humanidad desde el siglo pasado. Sin embargo, para la Real Academia Española dicha idea ni siquiera existe. Es así que lo más cercano que es posible encontrar dentro de una larga serie de tipos específicos del término es "justicia distributiva": "La que arregla la proporción con que deben distribuirse las recompensas y los castigos".

Completariamente a lo anterior vemos que la idea de dictadura se define en términos, si no francamente positivos, sugestivamente benevolentes. Es así que por dictador se entiende: "Magistrado supremo entre los antiguos romanos, que los cónsules nombraban por acuerdo del Senado, en los tiempos peligrosos de la república, para que mandase como soberano" y 2 "En los Estados modernos, magistrado supremo con facultades extraordinarias como las del dictador romano".

Es claro que el término "magistrado supremo" tiene una connotación positiva, lo que se refuerza con la connotación democrática que tiene el hecho de que su nombramiento sea con "acuerdo del Senado". El hecho de que se silencie el origen claramente antidemocrático del dictador en los "estados modernos" y de que se plantee que tiene "facultades extraordinarias (siendo que "facultad" en su segunda acepción se define

como: "Poder, derecho para hacer alguna cosa"; hace extensiva dicha connotación a las dictaduras modernas.

La consecuente definición de dictadura es: "Dignidad y cargo de dictador //2. Tiempo que dura //3. Gobierno que, invocando el interés público, se ejerce fuera de las leyes constitutivas de un país".

Aquí hay una caracterización claramente menos positiva al reconocerse que la dictadura es un gobierno al margen de las leyes fundamentales de un país. No obstante, ello se neutraliza bastante al sugerirse que ello puede responder al "interés público".

Por otro lado, es muy revelador y congruente

Corrientes políticas como la democracia cristiana y la social democracia no existen para el diccionario de la Real Academia Española.

con lo anterior que los términos oprimir y explotar sean completamente privados de su significación socio-política. En el caso de las relaciones humanas adquieren un carácter exclusivamente individual. Es así que oprimir pasa a ser definido como: "Ejercer presión sobre una cosa //2. fig. Sujetar demasiado a alguno vejándolo, afligiéndolo o tiranizándolo". Y opresor como: "Que violenta a alguno, le aprieta y obliga con vejación o molestia".

A su vez, explotar se define del siguiente modo: "Extraer de las minas la riqueza que contienen //2. fig. Sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio //3. fig. Aplicar en provecho propio, por lo general de un modo

abusivo, las cualidades o sentimientos de una persona, o un suceso o circunstancia cualquiera". Y explotar simplemente como: "Que explota".

El hecho de que esas relaciones sociales han sido tan recurrentes y trascendentes en la historia humana obligan a concluir que su omisión no puede deberse a un simple olvido de parte del diccionario más completo y oficial de la lengua española.

3. DEFINICION DE LAS PRINCIPALES CORRIENTES DE PENSAMIENTO POLITICO

Las definiciones de las principales tendencias políticas contemporáneas que la Real Academia Española efectúa u omite, confirman el extremado sesgo conservador y autoritario ya constatado.

Es así que "conservador" se define en su acepción política como: "Que profesa las doctrinas políticas que toman en gran consideración la continuidad del espíritu nacional". La inclusión y composición de los términos "gran consideración", "continuidad" y "espíritu nacional" le confieren a dicho concepto un carácter notoriamente atractivo.

Lo anterior se refuerza con la definición del término "conservar" que en su segunda acepción se entiende como: "Hablando de costumbres, virtudes y cosas semejantes, continuar la práctica de ellas". Al no colocar "vicios" junto con "virtudes" le quita neutralidad al término dándole una connotación positiva.

Por otro lado "progresista" es definido mezquinamente: "Aplicase a un partido liberal de España, que tenía por mira principal el más rápido desenvolvimiento de las libertades públicas //2. Perteneciente o relativo a este partido".

Peor aún, "libertario" es asimilado a anarquista al definirlo del siguiente modo: "Que defiende la libertad absoluta, y por lo tanto, la supresión de todo gobierno y de toda ley".⁽³⁾

Asimismo el Diccionario omite completamente toda referencia a las corrientes políticas que han tenido mayor relevancia en la implantación y consolidación de la democracia en el mundo y, particularmente, en Europa: la democracia cristiana y la social democracia. Ellas simple-

mente no existen para la Real Academia Española.

Por último, los progresos que en esta materia presenta la edición de 1984 respecto de la de 1970 son muy poco relevantes, cuando no ficticios.

Es así que los cambios de la definición de "derecha" e "izquierda" son más aparentes que reales. En la edición de 1970 se definía positivamente a la derecha: "Hablando de colectividades políticas, la parte más moderada o que en su doctrina guarda más respeto a las tradiciones". Y a la izquierda negativamente como: "Hablando de colectividades políticas, la que guarda menos respeto a las tradiciones del país".

En la edición de 1984 se modifican ambas definiciones en el siguiente sentido. Por derecha se entiende: "En las asambleas parlamentarias, los representantes de los partidos conservadores" y "Por extensión conjunto de personas que profesan ideas conservadoras". Y por izquierda: "En las asambleas parlamentarias, los representantes de los partidos no conservadores" y "Por extensión, conjunto de personas que profesan ideas reformistas o, en general, no conservadoras".

En la medida que la edición de 1984 conserva inalterable la connotación positiva de los términos "conservador" y "conservar", la derecha se conserva positiva y la izquierda negativa.

Por otro lado, las modificaciones que la última edición del Diccionario efectúa de los términos "socialismo" y "comunismo", sólo significan una disminución —no una eliminación— del profundo sesgo conservador presente en la edición de 1970.

En esta última el socialismo se definía como el "sistema de organización social que supone derivados de la colectividad los derechos individuales, y atribuye al Estado absolutamente potestad de ordenar las condiciones de la vida civil, económica y política, extremando la preponderancia del interés colectivo sobre el particular". Es decir, socialismo connotaba la idea de "no reconocimiento de los derechos e intereses individuales" y de "sometimiento al Estado". Constituía, evidentemente, una forma de

presentar aquel concepto que lo hacía extremadamente negativo y poco atractivo.

En la edición de 1984 el socialismo pasa a definirse como el "sistema de organización social y económico basado en la propiedad y administración colectiva o estatal de los medios de producción y en la regulación por el Estado de las actividades económicas y sociales, y la distribución de los bienes //2. Movimiento político que intenta establecer, con diversos matices, este sistema". Aquí hay un indudable progreso en cuanto a la disminución del sesgo negativo. Sin embargo, subsiste una errónea asimilación de socialismo con estatismo,⁽⁴⁾ que le sigue confiando una connotación negativa.

La edición de 1984, con respecto a la de 1970, mantiene inalterable la connotación positiva de los términos "conservador" y "conservar", por lo que las definiciones de derecha se conserva positiva y la de izquierda, negativa.

Es así que en ninguna de las dos ediciones se define al socialismo por el denominador común que es posible extraer de las muy diversas formas de socialismo planteadas históricamente, esto es, el de ser un sistema de organización social y económico basado en el predominio de las clases trabajadoras. Lo distintivo de las diversas formas de socialismo es precisamente el haber surgido en oposición al capitalismo, el cual es definido por la propia Real Academia como el "régimen económico fundado en el predominio del capital como elemento de producción y creador de riqueza".

Algo similar puede decirse de las modificaciones introducidas en el término "comunismo"

En la edición de 1970 se lo define como el "sistema por el cual se quiere abolir el derecho de propiedad privada y establecer la comunidad de bienes". Es decir, se lo presenta con una connotación de "despojo generalizado de bienes" que no puede ser más negativa.

En la edición de 1984 se lo pasa a definir como el "sistema de organización social y económica en que los bienes se consideran de propiedad común y predomina lo colectivo sobre lo individual". El lenguaje cambia pero la amenazante idea de fondo permanece: la privación de los bienes individuales.

Sin perjuicio de que han surgido históricamente visiones y aplicaciones de comunismo muy extremas que se acercan bastante a esa definición; la doctrina y práctica comunista relevante políticamente hoy en día es la marxista-leninista. Y lo que ésta plantea es la abolición de la propiedad privada de los medios de producción a través de una férrea dictadura que se postula en nombre del proletariado y con la finalidad de eliminar toda forma de explotación y opresión humanas.

Al confundir propiedad privada en general con propiedad privada de medios de producción se está haciendo mucho menos atractiva la idea comunista. Ciertamente tiene efectos muy diferentes para el desarrollo de las personas el no poder tener fábricas, extensiones de tierra productiva o establecimientos comerciales; a no poder tener casa, televisores, libros o vestuario de propiedad individual.

Por otro lado, la definición de la Real Academia es aparentemente benigna en cuanto no hace referencia al elemento político central de dicha doctrina: la "dictadura del proletariado". Sin embargo, dada la benignidad con que el diccionario presenta la idea de "dictadura", la no inclusión de aquel elemento no constituye un sesgo favorable en la definición. ¡No hay que olvidar que estamos en el contexto de una lógica ultra-conservadora y autoritaria!

4. DEFINICION DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Por medio del análisis de este tema podemos

agregar una nueva confirmación del carácter profundamente autoritario y conservador de la máxima autoridad de nuestra lengua.

De partida, al desconocer completamente la idea de derechos humanos es evidente que para la Real Academia no existen tampoco las "violaciones de derechos humanos".

Però no sólo podemos encontrar esa espeluznante omisión; sino que además casi todas las principales formas de violación de derechos humanos son asimismo omitidas por el Diccionario. Más aún, en el universo conceptual de la Real Academia es casi imposible encontrar connotaciones negativas del ejercicio del poder político.

Al desconocer completamente la idea de derechos humanos es evidente que para la Real Academia no existen tampoco las "violaciones de derechos humanos".

Es así que los "abusos de poder" no existen. Solamente hay abusos "de confianza", "del derecho" (ejercicio de un derecho con ánimo de hacer daño a otro) y "de superioridad" (Circunstancia agravante de apreciación potestativa, determinada por aprovechar en la comisión del delito la notable desproporción de fuerza o número entre delinquentes y víctimas).

A este respecto hay, sí, "exceso de poder", pero éste es definido suavemente como "acto recurrible de la autoridad administrativa en que se extralimita de sus facultades o las ejerce fuera del procedimiento legal". Es bien difícil por ejemplo, incluir en esa definición a los homicidios por abuso de poder cometidos tan frecuen-

temente en la historia por organismos represivos de los Estados.

Tampoco existen las “ejecuciones extrajudiciales” cometidas por agentes de la autoridad (hay sólo “ajusticiamientos” que significan “castigar al reo con la pena de muerte”). Ni siquiera existen los “escuadrones de la muerte” o “grupos” o “escuadrones parapoliciales” o “paramilitares”.

Tampoco hay “detenidos - desaparecidos”; “guerras sucias”⁽⁵⁾ ni “crímenes de guerra”. Ni siquiera existen los “crímenes” o “delitos de lesa humanidad”; en circunstancia de que si aparecen los “crímenes” o “delitos de lesa majestad” (El que en régimen monárquico se comete contra la vida del monarca, del inmediato sucesor a la corona o del regente o regentes del reino. Antiguamente se llamaba así cualquier acto contrario al respeto debido a la persona (sic) del Estado). ¡Todo esto décadas después del nazismo, del stalinismo y de los juicios de Nüremberg!

Asimismo, de acuerdo al Diccionario no existe hoy día la “tortura” en el sentido de ser una atrocidad cometida por agentes del poder público contra personas detenidas para extraerles confesiones, castigarlas o amedrentarlas.

Es así que la Real Academia define la tortura como: “Desviación de lo recto, curvatura, oblicuidad, inclinación //2. Acción y efecto de torturar o atormentar //3. Cuestión de tormento //4. fig. Dolor, angustia, pena o aflicción grandes”. Y tormento lo define en su tercera acepción del modo siguiente: “Dolor corporal que se causaba al reo contra el cual había prueba semiplena o indicios, para obligarle a confesar o declarar”. ¡Que se causaba! ¡Práctica del pasado!

Curiosa molestia se ha dado las Naciones Unidas en aprobar una Convención Internacional contra la tortura en Diciembre de 1984...⁽⁶⁾

Tampoco existen de acuerdo al Diccionario las “detenciones arbitrarias” ni los “presos de conciencia”. Es decir, en el universo conceptual más oficial de nuestro idioma es inconcebible que alguien esté arrestado injustamente.

Notablemente es también el modo como la Real Academia define el término “persecución”: “Acción de perseguir o insistencia en hacer o

procurar daño //2. Por antonom., cada una de las crueles y sangrientas persecuciones que ordenaron algunos emperadores romanos contra los cristianos en los tres primeros siglos de la Iglesia //3. fig. Instancia enfadosa y continua con que se acusa a uno a fin de que condesienda a lo que él se solicita”.

O sea, era en la antigüedad cuando los poderes públicos perseguían a la gente. Y de manera cruel y sangrienta...

Corruente con todo lo anterior no existe según el Diccionario la “autocensura” de los medios de comunicación ni de la población en general en las situaciones de opresión y dictadura. Obviamente, ya que como vimos la opresión política no existe y las dictaduras son benevolentes.

Por lo mismo, tampoco existen las “clausuras” o “cierres” de medios de comunicación; ni las “proscripciones” o “legalizaciones” de grupos o partidos políticos.

Por último, es importante constatar que el silenciamiento de los aspectos negativos del ejercicio del poder político llega a tal grado, que ni siquiera las atávicas formas de corrupción política son percibidas por la Real Academia.

Es así que por corrupción se entiende: “Acción y efecto de corromper o corromperse //2. Alteración o vicio en un libro o escrito //3. ant. diarrea //4 fig. Vicio o abuso introducido en las cosas no materiales - corrupción de costumbres de voces”.

Asimismo, formas tan recurrentes y trascendentales de corrupción política como la “cooptación” y los “fraudes electorales” son lisa y llanamente omitidos del idioma.

El Diccionario de 1984 contiene un solo cambio significativo -respecto del de 1970- que refleja una toma de conciencia de que el poder político puede ejercerse negativamente. Es respecto del término “represión” que el Diccionario de 1970 define meramente como: “Acción y efecto de represar o represarse //2. Acción y efecto de reprimir o reprimirse”. En el de 1984 se agrega una tercera acepción: “3. Acto. o conjunto de actos, ordinariamente desde el poder, para contener, detener o castigar con violencia actuaciones políticas o sociales”.

Evidentemente que este cambio es irrelevante en relación a todas las omisiones o distorsiones anteriores. Sin embargo, su mérito radica en que proporciona un buen ejemplo de cómo la Real Academia puede modificar sustancialmente sus criterios fuertemente conservadores y autoritarios.

5. DEFINICION DE LAS FORMAS TÍPICAS DE RESISTENCIA PACIFICA A LAS INJUSTICIAS U OPRESIONES

Congruentemente, la Real Academia de la Lengua silencia o le confiere un sesgo negativo a los términos expresivos de las principales formas de resistencia y lucha pacíficas en pro de sistemas sociales más justos.

De partida la definición de "sindicato" connota elementos negativos: "junta de síndicos //2. Asociación formada para la defensa de intereses económicos o políticos comunes a todos los asociados. Se emplea especialmente hablando de las asociaciones obreras organizadas bajo estrecha obediencia y compromisos rigurosos". En este contexto "estrecho" de acuerdo al Diccionario denota la idea de "rígida". Y por "riguroso" se entiende: "Aspero y acre //2. Muy severo, cruel //3. Estrecho, austero, rígido //4. Dicho del Temporal o de una desgracia u otro mal, extremado, duro de soportar".

Ese sesgo es muy trascendental ya que el sindicato ha sido uno de los principales instrumentos organizativos —si no el principal— por medio de los cuales los grupos sociales más explotados y oprimidos han ido logrando grados crecientes de justicia social.

En relación a las formas concretas de acción sindical podemos constatar lo mismo.

En primer lugar, la "negociación colectiva" es completamente omitida del Diccionario. Y ello no es producto de una definición muy mezquina del término "negociación" (acción y efecto de negociar); ya que por "negociar" entiende: "Tratar y comerciar, comprando y vendiendo o cambiando géneros, mercaderías o valores para aumentar el caudal //2. Ajustar el traspaso, cesión o endoso de un vale efecto o letra. //3.

Tratándose de valores, descontarlos //4. Tratar asuntos públicos o privados procurando su mejor logro. //5. Tratar por la vía diplomática, de potencia a potencia, un asunto, como un tratado de alianza, de comercio, etc."

En segundo término, la "huelga" es definida en el Diccionario de 1970 con connotaciones negativas ya que en su segunda acepción aparece como: "Cesación o paro en el trabajo de personas empleadas en el mismo oficio, hecho de común acuerdo con el fin de imponer ciertas condiciones a los patronos". Si tenemos en cuenta que por "imposición" el Diccionario entiende: "Exigencia desmedida con que se trata de obligar a uno" podemos colegir el alcance de dicha connotación. Muy poco disminuye aquel sesgo la edición de 1984 del Diccionario cuando reemplaza la frase final de la anterior definición de huelga por: "con el fin de imponer condiciones o manifestar una protesta".

Esto último nos lleva a otra omisión muy significativa. El término "protestar" es privado de cualquier significación política o socio-económica, ignorando con ello el tipo de acción más elemental y universal utilizado históricamente para luchar contra la injusticia social y la opresión política. Es así que por aquel término la Real Academia entiende: "Declarar el ánimo que uno tiene en orden a ejecutar una cosa. //2. Confesar públicamente la fe y creencia que uno profesa y en que desea vivir //3. Com. Hacer el protesto de una letra de cambios //4. intr. Con la prep. de aseverar con ahínco y con firmeza. ! ! 5. Con la prep. contra, negar la validez o legalidad de un acto, tachándolo de vicioso".

Así también el Diccionario omite completamente cualquier referencia a los métodos de "no violencia activa" que han llegado a interiorizarse profundamente en la conciencia moral contemporánea y que representan uno de los instrumentos fundamentales que ha desarrollado el ser humano para liberarse de las injusticias y opresiones.

Igualmente para la Real Academia no existen tampoco la "desobediencia civil" o la "resistencia" como acción político o social dirigida contra alguna ley, situación o conducta de los po-

deres públicos que se considere arbitraria o injusta.

La única referencia a métodos específicos en este sentido es, por cierto, negativa. Se trata del término "boicotear", el cual es definido como: "Privar a una persona o a una entidad de toda relación social o comercial para perjudicarla y obligarla a ceder en lo que de ella se exige". Cada uno de los términos usados en cuanto a las finalidades del método ("perjudicar", "obligar a ceder", "exigencia") y, más aún, la combinación de ellos, connotan la idea de injusticia, prepotencia y arbitrariedad. Nada se dice acerca de su peculiaridad, esto es, de que es un método de presión típico de grandes mayorías dentro de un conjunto determinado (personas, organizaciones, naciones), y de que constituye un recurso de censura moral y política frente a leyes, situaciones o conductas que la mayoría estima ilegítimas.

Culminando esta línea de definiciones podemos ver la total omisión del significado político, socio-económico e incluso religioso del término "liberación", el cual es puesto mezquinamente como: "Acción de poner en libertad. //2. Carta o recibo que se da al deudor cuando paga //3.

Cancelación o declaración de caducidad de la carga o cargas que real o aparentemente gravan un inmueble".

Sin comentarios.

Conclusión

Tenemos, pues, que por medio de innumerables omisiones y distorsiones la máxima autoridad de nuestra lengua, la Real Academia Española, configura un universo conceptual que predispone a adoptar opciones ideológicas y políticas extremadamente conservadoras y autoritarias.

Es prácticamente imposible llegar a dimensionar el efecto real de aquel sesgo en la mentalidad de quienes pensamos y vivimos "en castellano". Sin embargo, es evidente que tal efecto tiene que producirse y muy probablemente debe ser bastante relevante.

Es por ello que se impone con urgencia un profundo cambio en la confección del Diccionario de la Lengua Española. Un cambio que recoja la mentalidad democrática y de respeto a los derechos humanos que fluye de la conciencia moral contemporánea.

NOTAS

- (1) Descontando, obviamente, a la minoría especializada o con mayor interés en el tema, que tiene muchos otros elementos para configurar su universo conceptual ideológico-político.
- (2) Es muy interesante tomar estas dos versiones ya que corresponden sucesivamente al período de la dictadura de Franco (1970) y de la consolidación de la democracia española (1984).
- (3) Por "anarquía" se entiende "falta de todo gobierno de un Estado" y por "anarquismo": "Conducta política destructora de la autoridad y subversiva del orden social".
- (4) El cual es definido en su acepción política como: "Tendencia que exalta la plenitud del poder y la preeminencia del Estado sobre los diferentes órdenes y entidades".
- (5) Y eso que la Real Academia percibe gran cantidad de tipos de guerra: civil, de bolas, de palos, de po-

siciones o de trincheras, fría, galana, santa, sin cuartel y a muerte.

- (6) Si se diera por enterada que la tortura no es una cosa del pasado, la Real Academia podría considerar la definición de tortura que formula dicha Convención: "todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, o instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia".